

1992

DECRETO N°

LANÚS,

11 SEP 2014

Visto la solicitud obrante a fs. 3 del expediente C-889.599/14, mediante la cual el Sr. CONCHA SEPULVEDA DAVID FERNANDO, solicita autorización, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del vehículo, destinado al "transporte de Escolares", marca PEUGEOT, modelo BOXER COMBI 330M, año 2002, motor 2206-3391932, dominio EBJ187; licencia N° 093, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 0718/13, se otorgó la habilitación del automotor por el cual peticiona "renovación de habilitación"

Que la documentación obrante a fs. 4/15 y 17/21, juntamente con la Inspección Técnica Vehicular de fs. 16, surge que el vehículo del cual se solicita la autorización pertinente, se encuentra apto y reúne los requisitos establecidos en la Disposición N° 1727 (del expediente 4060-2803/87, original 00457/87); 214/98, N° 546/05, N° 1531/05 (Expte. 2417-883/05) y Normas Legales en vigencia, lo cual hace que deberá practicarse nueva verificación técnica vehicular en fecha 27/12/2014, en concordancia al calendario que rige el citado rubro.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Autorizase la habilitación del automotor, en carácter de renovación, para el corriente año calendario destinado al Transporte de escolares, marca PEUGEOT, modelo BOXER COMBI 330M, año 2002, motor N° 2206-3391932, dominio EBJ187, Licencia N° 093, propiedad del Sr. CONCHA SEPULVEDA David Fernando, D.N.I. N° 15.109.592, con domicilio en la calle Filardi N° 2166, V. Fiorito – Lomas de Zamora.-

Artículo 2º: La autorización señalada en el Art. 1º, comprenderá transportar, dentro de este Distrito alumnos de la Escuela Cristiana Evangélica Argentina (E.C.E.A), sito en la calle Grecia N° 4175; de esta jurisdicción; desde el domicilio de los Educandos hacia el Establecimiento Educacional y viceversa.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º del presente, deberá contar obligatoriamente al día, durante todo el período en que la misma se encuentre vigente, **con la Verificación Técnica Vehicular, y con el Seguro respectivo** que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada.

El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.-

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Tránsito (Subdirección de Transporte), y Archívese.-


Jefe Dpto.

DR. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. DARIO HUGO DÍAZ PÉREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

